



**Manzana I, Sitio 8. Superficie: 200 M2.**

**NORTE:** Sitio N°7 en 20,00 metros.  
**ESTE :** Calle 2, en 10,00 metros.  
**SUR :** Sitio N°9 en 20,00 metros.  
**OESTE:** Sitio N°17 en 10,00 metros.

**Manzana I, Sitio 9. Superficie: 200 M2.**

**NORTE:** Sitio N°8 en 20,00 metros.  
**ESTE :** Calle 2, en 10,00 metros.  
**SUR :** Sitio N°10 en 20,00 metros.  
**OESTE:** Sitio N°16 en 10,00 metros.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

- a) Comenzará a regir a contar del día 01 Noviembre 2012, y será por el plazo de tres años, venciendo en consecuencia el 31 de Octubre del año 2015. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. 1939 de 1977, el Fisco de Chile podrá poner término anticipado al arriendo en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago.
- b) El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para uso comercial (venta de materiales de construcción).
- c) La renta, que deberá ser pagada trimestralmente, será la suma de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) que se pagará en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período de pago, en la cuenta del Banco Estado de Chile, habilitada para estos efectos. Dicho monto corresponde a la cuarta parte del 6% de la estimación comercial del inmueble.
- d) La renta se reajustará el 1 de enero y 1 de julio de cada año, en la misma proporción en que haya variado el avalúo fiscal del inmueble, esto es, en el mismo porcentaje que experimente la variación del Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en que deban regir los avalúos reajustados, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 17.235 en relación con el inciso segundo del artículo 69 del DL 1939; reavalúo que es informado por el Servicio de Impuestos Internos.
- e) Previo al pago, el arrendatario podrá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Maule, el comprobante de pago correspondiente; u obtenerlo directamente de la página [www.bienes.cl](http://www.bienes.cl).
- f) Corresponde al arrendatario pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 17.235. El arrendatario estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- g) El arrendatario deberá pagar oportunamente las cuentas de agua potable, energía eléctrica, gas de cañería (si corresponde), extracción de basura, gastos comunes y otros que correspondan, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
- h) Si el arrendatario no pagare oportunamente las rentas fijadas, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y deberá pagar las rentas adeudadas reajustadas en la misma proporción que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre el mes anterior al período que se está pagando y el



